



CUT: 25393-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0394-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 09 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 25393-2024**, presentado por la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano mediante el cual solicita la Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 275° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Que, en este contexto, la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano, solicita se le otorgue la autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el desarrollo del proyecto denominado: "Encauzamiento y rehabilitación de dique de tierra con roca al volteo, tramo quebrada s/n Pampa Chilcayo, Sector Asociación Urbanizadora Villa Altiplano, distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, mediante Carta N° 0079-2024-ANA-AAA.CO se notificó con fecha 04 de abril del año en curso, al administrado las observaciones que se precisan a continuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles:

- Presentar el certificado de vigencia de poder representando a la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano, debe ser otorgado por SUNARP.
- Hacerle conocer que, según la Resolución Gerencial N° 084-2023-MDY/GM, la unidad ejecutar del proyecto es la Municipalidad Distrital de Yura; por lo tanto, no se le puede otorgar a la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano, autorización de ejecución de la obra en fuente natural de agua. La Municipalidad debe pronunciarse respecto al trámite que viene realizando la Asociación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, emitido por el Área Técnica, se ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual se informa que pese a la comunicación de observaciones efectuada mediante Carta N° 0079-2024-ANA-AAA.CO, la administrada, no ha atendido a las mismas, por lo que se propone se declare improcedente el pedido formulado.

Que, efectuado el análisis legal mediante Informe Legal N° 0340-2023-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que, de la evaluación de fondo efectuada en el Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, no se presentan las condiciones que permitan continuar con la evaluación del presente procedimiento conforme el artículo 137° del TUO del Procedimiento Administrativo General – DS 004-2019-JUS.

Que, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente el pedido de Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua solicitado por la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Asociación Urbanizadora Villa Altiplano.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA